



CONTADORES Y CONSULTORES, S.C.

NAINARI 815 PTE

ZONA NORTE 1

C.P. 85010

TELS. 6444-13-22-36

6444-13-41-76

6444-13-95-01

Cd. Obregón, Sonora a 19 de Marzo de 2025.

Boletín 17/2025

Asunto: Créditos Hipotecarios del INFONAVIT

Estimados Clientes:

CREDITOS HIPOTECARIOS DEL INFONAVIT
(ARTICULO 29 LEY DEL INFONAVIT)

En relación con la modificación al penúltimo párrafo del artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda (INFONAVIT) publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 21 de Febrero de 2025, el cual estableció que los descuentos de créditos hipotecarios otorgados a los trabajadores no se suspenderán por ausencias o incapacidades. Esto generó preocupación en el sector patronal ya que se interpretó que los patrones podrían estar obligados a cubrir la diferencia cuando el salario del trabajador fuera insuficiente para realizar el descuento completo.

Derivado de la incertidumbre que género esta reforma del INFONAVIT emitió el día 13 de marzo de 2025 el siguiente comunicado:



Gobierno de
México



CRITERIO AL ARTICULO 29 LEY DEL INFONAVIT

En relación con la modificación al penúltimo párrafo del artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicada en el Diario Oficial de la Federación del 21 de febrero de 2025 que la letra prevé "Cuando se trate de la obligación de hacer los descuentos a que se refiere la fracción III no se suspenderá por ausencias o incapacidades en términos de la Ley del Seguro Social.", los patrones deberán modificar el cálculo del monto a descontar a sus trabajadores en sus salarios que se destinen al pago de abonos para cubrir préstamos otorgados por el Instituto, previsto en la fracción III del mismo artículo, a efecto de no realizar una disminución al monto del descuento contenido en el "AVISO PARA RETENCIÓN DE DESCUENTOS" cuando este sea expresado en "PESOS" o "CUOTA FIJA EN VSM" de forma proporcional a los días por los que no se pagaron salarios con motivo de ausencias o incapacidades, por lo que en estos casos, la cantidad a descontar deberá corresponder con lo indicado en el citado aviso.

Para efecto de lo anterior, el patrón en ningún caso deberá realizar un descuento mayor al salario pagado al trabajador o en su caso a la cantidad que resulte de lo previsto por el artículo 97 de la Ley Federal del Trabajo, no existiendo obligación del patrón respecto de la cantidad que en estos casos no pudo ser descontada.

Respecto del inicio de vigencia de esta disposición, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores está en proceso de determinar el otorgamiento de un plazo que permita a los patrones su debida implementación.

En el **INFONAVIT**, todos los **TRÁMITES SON GRATUITOS.**

Material de carácter informativo. Derechos Reservados © Infonavit, 2025



Gerencia de Atención a Grandes Aportantes

Coordinación General de Recaudación Fiscal

Tel. 5553229026

grandesaportantes@infonavit.org.mx

Gustavo E. Campa núm. 60, 3er piso, col. Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México

Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigida. La copia, revisión, uso, difusión, reproducción, retransmisión, divulgación, revelación y/o distribución de dicha información confidencial y/o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida sin la autorización por escrito de INFONAVIT está prohibida. Si usted no es

En dicho comunicado el INFONAVIT proporciona una mayor claridad sobre la aplicación de la reforma a dicho artículo, donde se descarta la posibilidad que los patrones deban de cubrir la diferencia cuando el trabajador tenga un salario insuficiente para el descuento total.

Así mismo es importante diferenciar entre los descuentos de cuota fija y aquellos calculados en porcentaje que estos últimos no se verán afectados por dicha disposición.

Se recomienda al Sector Patronal tomar las medidas preventivas y asegurarse que los descuentos se realicen de acuerdo con la normatividad del INFONAVIT para evitar posibles inconsistencias.

Estamos a la orden para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

Dr. Francisco Javier Ramírez Hernández
Contador Público Certificado

fjrh/faq